



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : JESSICA ALEXANDRA BARREIRO M.
EJECUTADO : JENSER REYES
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2024 00101 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, toda vez corrió en silencio el termino de subsanación de la demanda, conforme a lo señalado en el auto de fecha 3 de abril del año en curso.

3º. Comunicar a la Oficina de Reparto, para los efectos previstos del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

4º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

